

REF.: Establece catastro de proyectos de generación y transmisión a que se refieren las bases definitivas para la realización de los estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó, Hornopirén y Puerto Cisnes, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N° 120, de 3 de marzo de 2022.

Santiago, de 13 junio de 2022

RESOLUCION EXENTA N°429

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° al 180° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos;
- e) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 120, de 3 de marzo de 2022, que aprueba las bases definitivas para la realización de los estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir,

Puerto Williams, Cochamó, Hornopirén y Puerto Cisnes, en adelante "las Bases Definitivas";

- f) Lo señalado en el oficio CNE N° 50, de 17 de enero de 2022, que solicita antecedentes para integrar el catastro de proyectos de generación y transmisión de Sistemas Medianos;
- g) Lo solicitado en las cartas de Kas Ingeniería S.A., de 29 de enero de 2022 y de Innovación Energía S.A., de 1 de febrero de 2022;
- h) Lo señalado en el oficio CNE N° 99, de 4 de febrero de 2022, que se pronuncia respecto de la solicitud de extensión de plazo realizada por Kas Ingeniería S.A. e Innovación Energía S.A. en las cartas individualizadas en el visto precedente;
- i) Lo señalado en los correos electrónicos de 21 de febrero de 2022, enviados por la Comisión a las empresas consultoras Systep Ingeniería y Diseños S.A. y GTD Ingenieros Consultores Ltda;
- j) El Decreto Supremo Exento N° 59, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- k) La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de los planes de expansión de las instalaciones de generación y transmisión de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó, Hornopirén y Puerto Cisnes;
- b) Que, las Bases Definitivas, individualizadas en el literal e) de Vistos, disponen la conformación de un catastro de proyectos de generación y transmisión a considerar en la determinación del plan de expansión de los Sistemas Medianos ya referidos;
- c) Que, el anexo N° 5 de las Bases Definitivas establece los antecedentes que deberán ser remitidos a la Comisión por parte de las empresas desarrolladoras de proyectos, para efectos de ser consideradas en el catastro señalado en el considerando precedente;
- d) Que, mediante oficio individualizado en el literal f) de Vistos, esta Comisión requirió a los promotores de proyectos que han manifestado su intención de conectarse a algún

Sistema Mediano, remitir los antecedentes a que hace alusión el considerando precedente, antes del 11 de febrero de 2022;

- e) Que, mediante cartas individualizada en el literal g) de Vistos, las empresas Kas Ingeniería S.A. e Innovación Energía S.A. solicitaron a esta Comisión una extensión del plazo para la entrega de los antecedentes requeridos para formar parte del catastro de proyectos. Mediante oficio individualizado en el literal h) de Vistos, esta Comisión accedió a la referida petición y otorgó a todos los interesados una prórroga de 5 días hábiles;
- f) Que, mediante coreos individualizados en el literal i) de vistos, esta Comisión envió a los consultores Systep Ingeniería y Diseños S.A. y GTD Ingenieros Consultores Ltda, los antecedentes de proyectos de generación y transmisión que, habiendo manifestado su interés en incorporarse a los sistemas medianos, hasta la fecha de dichos correos, habían dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas, para efectos de que estos fuesen evaluados en el desarrollo de los planes de expansión de generación y transmisión de estos sistemas;
- g) Que, habiéndose cumplido el plazo establecido en virtud de lo dispuesto en los literales precedentes, y realizada la revisión de los antecedentes remitidos por las empresas desarrolladoras de proyectos conforme a los requisitos establecidos en el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas, esta Comisión constató que los siguientes proyectos dieron cumplimiento a lo dispuesto en las señaladas bases:

Nombre del Proyecto	Titular
Sistema de almacenamiento Alto Baguales I	SAGESA S.A.
Expansión de parque eólico Alto Baguales I	SAGESA S.A.
Central Los Huemules	Innovación Energía S.A.
Central Las Lengas	Innovación Energía S.A.
Central Navarino	Innovación Energía S.A.
Planta Fotovoltaica Hornopirén	Solar Piemonte Uno SpA

- h) Que, habiendo realizado la revisión de la documentación acompañada por las empresas desarrolladoras de proyectos y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas, mediante el presente acto esta Comisión establece el catastro de proyectos de generación y transmisión a que se refieren las bases recién individualizadas.

RESUELVO:

Artículo primero: Establece catastro de proyectos de generación y transmisión a que se refieren las bases definitivas para la realización de los estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó, Hornopirén y Puerto Cisnes, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N° 120, de 3 de marzo de 2022.

Nombre del Proyecto	Titular	Encargado	Sistema Mediano	Tecnología	Capacidad Instalada (kW)
Sistema de almacenamiento Alto Baguales I	SAGESA S.A.	Jorge Muñoz	Aysén	Sistema de almacenamiento	5.500
Expansión de parque eólico Alto Baguales I	SAGESA S.A.	Jorge Muñoz	Aysén	Eólico	9.000
Central Los Huemules	Innovación Energía S.A.	José Arroyo	Aysén	Gas licuado de petróleo	2.895
Central Las Lenguas	Innovación Energía S.A.	José Arroyo	Puerto Natales	Gas natural y gas licuado de petróleo	3.675 con gas natural y 2.895 con gas licuado de petróleo
Central Navarino	Innovación Energía S.A.	José Arroyo	Puerto Williams	Gas licuado de petróleo	965 (divisible)
Planta Fotovoltaica Hornopirén	Solar Piemonte Uno SpA	Diana Pinilla	Hornopirén	Solar	1.173

Artículo segundo: Comuníquese la presente resolución mediante correo electrónico a las empresas individualizadas en el artículo primero precedente; a aquellas que operen instalaciones de generación y transmisión en los Sistemas Medianos; a los Usuarios e Instituciones Interesadas inscritas en los registros creados mediante Resolución Exenta CNE N° 218, de 8 de julio de 2021, complementada mediante Resolución Exenta CNE N° 419, de 19 de octubre de 2021; y a las demás empresas que, en el contexto del actual proceso de tarificación y expansión de los Sistemas Medianos, hubiesen remitido los antecedentes requeridos en el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas, en los plazos ahí dispuestos.

Artículo tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Comuníquese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/MOC/JCA/GMM/MCL/JMG/JGE/CIC/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Coordinador Eléctrico del Sistema Eléctrico Nacional
- Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- Departamento Jurídico, CNE
- Departamento Eléctrico, CNE
- Departamento de Regulación Económica, CNE
- Oficina de Partes, CNE